

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00497

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta copia de la escritura pública No. 3345 de 22 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, D.C., certificado de existencia y representación de la parte demandante, certificado de vigencia de tarjeta profesional de abogado y escrito demandatorio con pretensión de pago de cánones de arrendamiento, sin embargo, no se adjuntó el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana del bien ubicado en la carrera 23 No. 148 – 59, apartamento 104, garaje 5 de Bogotá, D.C. soporte de esas súplicas. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1aaf150bc362dd640897492281e70159865fbdce18dd4faa2588
86f0fb34440**

Documento generado en 23/07/2020 04:17:51 p.m.